

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00108-A****FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República, establecen que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como una de las responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República determina que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que, el artículo 16 del Código Orgánico del Ambiente, establece que la educación ambiental debe promover la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores, deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible, es un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, en su artículo 2, establece como principios generales de la actividad educativa, la educación en valores basada en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, y la corresponsabilidad compartida de las familias, docentes, centros educativos, comunidad educativa, instituciones del Estado, medios de comunicación y la sociedad en su conjunto en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes; y, el de motivación, concebido como la promoción al esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la LOEI, establece que como uno de los fines de la educación, el fomento y desarrollo de una conciencia ciudadana y planetaria para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; para el logro de una vida sana; para el uso racional, sostenible y sustentable de los recursos naturales;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00097-A de 09 de octubre de 2018, se emitió la regulación sobre la utilización de plásticos de un solo uso en el Sistema Educativo a fin de promover y fortalecer la cultura y conciencia ambiental en la comunidad

educativa;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00097-A, establece que las instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares que cumplan con las disposiciones del citado Acuerdo, serán acreedoras a incentivos honoríficos por la implementación de buenas prácticas ambientales;

Que, con memorando No. MINEDUC-VGE-2018-00659-M de 07 de noviembre de 2018, la señora Viceministra de Gestión Educativa, solicita que la Autoridad Educativa emita un reconocimiento honorífico a la Unidad Educativa Municipal "CALDERÓN", ubicada en la parroquia de Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha, pues se ha evidenciado que en dicha institución se ha implementado adecuadamente estrategias que promueve la reducción de plásticos de un solo uso, fomentando la cultura de consumo responsable y respeto por el ambiente en toda la comunidad educativa; y,

En ejercicio, de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Entregar el reconocimiento honorífico a la *Unidad Educativa Municipal "CALDERÓN"*, con AMIE 17H01658, ubicada en la parroquia de Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha, perteneciente al Distrito Educativo 17D02, por la implementación de estrategias que promueven la reducción de plásticos de un solo uso, en aplicación y cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00097-A del 09 de octubre de 2018, emitido por el Ministerio de Educación del Ecuador.

Artículo 2.- Encárguese la ejecución y entrega del presente Acuerdo Ministerial, al Viceministerio de Gestión Educativa.

COMUNÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN